



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0352-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0582-M, Macas, 18 de octubre de 2021, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted disponga a quien **corresponda se sirva incorporar en el** orden del día de la Sesión de Concejo Municipal el siguiente punto: RECTIFICACION de la Resolución Municipal Nro. 0302-2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, que por un error se hace constar una área diferente de la Sra: **ALBAN CHAVEZ LILIAN DEL CARMEN, Parcelación Agrícola**, de acuerdo a la documentación e informe emitido por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro.

**Que**, mediante INFORME 0025 – 2021 GMCM-CCM, suscrito por Lcdo. Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SECRETARIA DE LOS CONCEJALES DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, en el punto: 2.-RECTIFICACIÓN: DE LA SRA .ALBAN CHAVEZ LILIAN DEL CARMEN. DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA, conclusión.- se da y



analizado en la comisión de Planificación y Presupuesto se determina que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza municipal. **RECOMENDACIÓN.-: QUE PASE AL seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y aprobación el TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1080-M, Macas, 21 de septiembre de 2021, suscrito por Arq. Segundo Efraim Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: En el Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0922-M, de fecha 24 de agosto de 2021, TRAMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA- ALBAN CHAVEZ LILIAN DEL CARMEN, por error se hace constar el predio con área de 29420.00m<sup>2</sup>. Por lo que se solicita realizar la rectificación de la Resolución Nro.0302-2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, en donde debe constar con los siguientes datos: Solicitante: **ALBAN CHAVEZ LILIAN DEL CARMEN** Proyectista: **ARQ. PABLO ALARCON** Zona: **PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO-BUENA ESPERANZA** Número de lotes: **DOS** Formato: **LAMINA A4** Escala: **1:2000** Área Total: **49420.00 m<sup>2</sup>** Área Útil: **49420.00 m<sup>2</sup>** Avalúo: **28663.60 USD** Clave Catastral: **140157520152243** Luego de proceder a la revisión del proyecto de PARCELACIÓN presentado, se determina que el mismo, cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona. Adjunto Resolución Municipal Nro. 0302-2021, de fecha 15 de septiembre de 2021 Certificado de gravamen emitido con fecha 06 de agosto de 2021.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **20 de octubre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“RECTIFICACION de la Resolución Municipal Nro. 0302-2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, que por un error se hace constar una área diferente de la Sra: ALBAN CHAVEZ LILIAN DEL CARMEN, Parcelación Agrícola,. de acuerdo a la documentación e informe emitido por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD QUE ESTE TRAMITE REGRESE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 20 de octubre de 2021.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**